



H. CONCEJO MUNICIPAL
 ROSARIO
 Dirección General de Despacho

17052 -

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
 (N° 7.165)**

Artículo 1º.- Incorporase como último párrafo del Art. 96 bis "Tasa por Otorgamiento de Licencia de Conductor" de la Ordenanza General Impositiva, la siguiente disposición:
 "Cuando por motivos fundados en la Evaluación Psicofísica realizada a los solicitantes, el otorgamiento se limite a un año de validez, la tasa a abonar será el equivalente al 40% de las tarifas anteriores".

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 3 de mayo de 2001.-

HCM
5
REALIZÓ
<i>[Signature]</i>
Copió

[Signature]
 DR. JUAN LEANDRO FERRI
 Secretario Gral. Parlamentario
 CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



[Signature]
 Dr. RAUL LAMBERTO
 Vicepresidente 1º. alc. de la Presidencia
 H. Concejo Municipal de Rosario

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
22 MAYO 2001
SALIO
INTERVINO

Expte. N° 113350-H-2001 HCM.-



Intendencia Municipal
Rosario



Expte. nº 17.052-C-2001.-

Fojas dos.

Ordenanza N° 7.165/2001

Rosario, 06 de Junio del año 2001.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la
Dirección General de Gobierno.

AL.


C.P.N. SERGIO BECCARI
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario


Dr. Hermes Juan Binner
Intendente Municipal